



**ACTA ORDINARIA  
DNN-CSN-ACTA-005-2025**

Acta correspondiente a la sesión ordinaria número cinco del Consejo Superior Notarial, celebrada de manera presencial en las instalaciones de la Dirección Nacional de Notariado, a las once horas con cincuenta y ocho minutos del doce de febrero de dos mil veinticinco. Miembros presentes que integran quórum: Cecilia Villalobos Soto, representante del Consejo Nacional de Rectores (CONARE); Edwin Monge Alfaro, representante del Ministerio de Justicia y Paz; Manuel Víquez Jiménez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica; Evelyn Aguilar Sandí, representante del Archivo Nacional. Suplentes que asisten: Irina Delgado Saborío, representante del Ministerio de Justicia y Paz; Mauricio López Elizondo, representante del Archivo Nacional y Gastón Ulett Martínez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica; Además, asisten: Luis Mariano Jiménez Barrantes y Carlos A. Sanabria Vargas de la Dirección Ejecutiva, así como María Carolina Brenes Quesada, secretaria de actas de este Consejo. Ausentes con justificación: Oscar E. Zúñiga Ulloa, representante del Consejo Nacional de Rectores (CONARE). Para los efectos del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas, se deja constancia de la grabación de la presente sesión en audio y video por medio de la herramienta Microsoft TEAMS, la cual queda respaldada en el expediente de actas digital que para esos efectos lleva este Consejo. -----

**CAPÍTULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM. -----**

**ARTÍCULO 1. Verificación del Quórum.** Se procedió con la comprobación del quórum, quedando acreditado que se alcanzó lo establecido por Ley de forma presencial. -----  
Se procedió con la comprobación del quórum, quedando acreditado que se alcanzó lo establecido por Ley de forma presencial. Ante la falta de designación de representantes del Registro Nacional, este Consejo considera pertinente sesionar amparado a lo dispuesto por el artículo 53.1 de la Ley General de la Administración Pública N° 6227. Por otra parte, al no tener aún presidente y secretario elegidos para el resto del periodo de conformidad con el ordinal 49 de la Ley General de la Administración Pública N.º 6227, se propone a los directores Manuel Antonio Víquez Jiménez y Cecilia Villalobos Soto para ocupar los cargos de presidente y secretario de este Consejo, quienes aceptaron esa designación de manera provisional y hasta tanto se integre plenamente todos los representantes de este consejo.



**ACTA ORDINARIA  
DNN-CSN-ACTA-005-2025**

**ACUERDO 1.** a) Tener por comprobado el quórum de Ley para la presente sesión con las salvedades hechas. b) Designar a los directores Manuel Antonio Víquez Jiménez y Cecilia Villalobos Soto como presidente y secretario ad-hoc respectivamente para la presente sesión. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

**CAPÍTULO II. ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN DE ACTAS.** -----

**ARTÍCULO 2.** Aprobación del orden del día. Habiéndose circulado el orden del día con anterioridad no se tienen observaciones. La Auditoría Interna presentó un servicio preventivo de advertencia sobre la imposibilidad legal para que el Consejo Superior Notarial pueda sesionar válidamente, por lo cual, se requiere incluir este tema en el artículo de correspondencia renumerando los siguientes. La Dirección Ejecutiva solicita se incluya dos puntos varios, y la señora Evelyn Aguilar Sandí, solicita se incorpore un punto vario. ----- Los señores miembros del Consejo solicitan se declare urgente la necesidad de designar presidente y secretario del Consejo Superior Notarial, lo cual implica incorporar en el capítulo quinto, un artículo para discutir el nombramiento y renumerar los siguientes, lo cual resulta procedente de conformidad con el artículo 54.4 de la Ley General de la Administración Pública N.º 6227. -----

**ACUERDO 2.** a) Declarar urgente la necesidad de designar presidente y secretario del Consejo Superior Notarial, para lo cual se modifica el orden del día incorporando un artículo en el capítulo quinto, y disponiéndose a renumerar los siguientes. b) Aprobar el orden del día con las modificaciones solicitadas. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

**ARTÍCULO 3.** Aprobación de actas. Se somete a discusión y aprobación el acta de la sesión ordinaria N.º003 celebrada el 29 de enero de 2025 y el acta de la sesión extraordinaria N.º004 celebrada el 05 de febrero de 2025. Habiéndose circulado previamente a los miembros de este Consejo, no se tienen observaciones, por lo que se someten a su aprobación. La señora Evelyn Aguilar Sandí se abstiene de votar por no haber estado presente en dicha sesión. -----

**ACUERDO 3.** Aprobar el acta de la sesión ordinaria N.º003 celebrada el 29 de enero de 2025 y el acta de la sesión extraordinaria N.º004 celebrada el 05 de febrero de 2025. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----



**ACTA ORDINARIA**  
**DNN-CSN-ACTA-005-2025**

**CAPITULO III. CORRESPONDENCIA.** -----

**ARTÍCULO 4.** Servicio Preventivo de Advertencia. Se recibe para conocimiento el servicio preventivo de advertencia DNN-UAI-SAD-001-2025 del 11 de febrero de 2025, suscrito por la señora Roxana Rodríguez De La Peña, Auditora Interna, referente a la imposibilidad legal para que el Consejo Superior Notarial pueda sesionar válidamente. -----

Al respecto expone la señora Cecilia Villalobos Soto; el citado servicio de advertencia se refiere a los requisitos fundamentales para que el órgano colegiado pueda sesionar válidamente, así como, las consecuencias jurídicas de una integración incompleta, por lo cual, solicita que se tomen las medidas correctivas pertinentes respecto a la debida conformación del Consejo y que sus actuaciones se ajusten al marco legal y técnico correspondiente. -----

El señor Manuel Víquez manifiesta que, con fundamento en el criterio antes expuesto, este Consejo considera pertinente dejar constando y así informarlo a la oficina Auditora, que los dictámenes citados como fundamento en el análisis de la Auditoría, por una parte, no son vinculantes para esta Administración, y por otra parte, no consideran las circunstancias actuales que está enfrentando esta institución, muy distintas del cuadro fáctico que originó esos dictámenes, y que a su vez se desconocen en el servicio de advertencia recibido. Sobre ese primer aspecto, los dictámenes señalados en el servicio de asesoría de la Procuraduría General de la República no son de acatamiento obligatorio, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley Orgánica de esa Procuraduría, en tanto la obligatoriedad de acatar esos dictámenes lo es para la administración que lo solicitó, no así en cuanto a las demás, para las que constituye jurisprudencia administrativa, que es fuente no escrita del ordenamiento jurídico administrativo, y que como tal fuente tendrá el rango que determina la Ley. Tal y como se señaló, la jurisprudencia administrativa sirve para facilitar, orientar y uniformar los criterios de interpretación, integración y delimitación del ordenamiento jurídico. De esta forma, simplifica el ejercicio de la función administrativa para la administración activa, ya que emite criterios técnicos–jurídicos de interpretación que se integraría en los motivos de derecho, y que a su vez permitiría una adecuada motivación del acto administrativo correspondiente. En cuanto al segundo aspecto, tales dictámenes versan sobre órganos colegiados con circunstancias disímiles a las que está enfrentando



**ACTA ORDINARIA**  
**DNN-CSN-ACTA-005-2025**

actualmente este Consejo, por lo tanto, en este caso, la Administración necesita separarse de tales criterios y construir una solución distinta, que está debidamente motivada en la necesidad de asegurar la continuidad del órgano para evitar perjuicios mayores a la propia Administración. Debe tenerse presente, que este Consejo depende de la designación de representantes de diversos sectores, entre ellos, el Registro Nacional, siendo competencia de su Junta Administrativa designar la terna de los representantes que integrarán este Consejo. No obstante, esa Junta también requiere representantes de diversos sectores, entre ellos, de la Dirección Nacional de Notariado, situación que a la fecha no ha sido resuelta, y por lo tanto la citada junta está impedida de sesionar plenamente. Así, acuerpado en la doctrina que expone el servicio de asesoría recibido, la falta de designación de representantes de esta Dirección ante la Junta Administrativa del Registro, impide que esta a su vez, pueda designar los representantes del Registro Nacional ante este Consejo, lo cual produce un círculo vicioso que causa un impedimento material para que ambos órganos puedan sesionar válidamente y resolver, no solo el tema de su representación ante otros órganos, sino además, los asuntos apremiantes que con suma urgencia demandan la continuidad del órgano, pero que si no se abordan oportunamente, pueden acarrear consecuencias graves para la Administración, entre estos, las modificaciones presupuestarias que definen términos para su presentación inaplazables, pero que son en suma necesarios para asegurar un uso eficiente de los recursos públicos, aspecto que esa misma auditoría ha señalado son de la mayor relevancia. Por otra parte, debe también hacerse ver que la Ley General de la Administración Pública N.º 6227, establece de manera expresa en su artículo 53: “1. El quórum para que pueda sesionar válidamente el órgano colegiado será el de la mayoría absoluta de sus componentes”, lo cual deja claro que este Consejo está operando dentro de los límites del marco de legalidad, encontrándose dentro del texto de la ley precisamente el elemento jurídico sustentable que valida la decisión de esta integración, de separarse de la jurisprudencia administrativa, y superar la imposibilidad material de designar representantes y resolver los temas impostergables, en aras de evitar perjudicar el interés propio de esta Administración, y tutelar de la manera más responsable sus fines públicos. -----

**ACUERDO 4. a)** Tener por recibido el servicio preventivo de advertencia DNN-UAI-SAD-



**ACTA ORDINARIA**  
**DNN-CSN-ACTA-005-2025**

001-2025 del 11 de febrero de 2025, suscrito por la señora Roxana Rodríguez De La Peña, Auditora Interna, referente a la imposibilidad legal para que el Consejo Superior Notarial pueda sesionar válidamente. **b)** Aclarar a la Auditoría Interna en respuesta servicio preventivo de advertencia DNN-UAI-SAD-001-2025, que ante la falta de designación de representantes del Registro Nacional, este Consejo considera pertinente separarse de la jurisprudencia administrativa expuesta en dictámenes no vinculantes de la Procuraduría General de la República, y continuará sesionando en la medida que sea requerido, amparado a lo dispuesto por el artículo 53.1 de la Ley General de la Administración Pública N.º 6227, en aras de evitar perjudicar el interés propio de esta Administración. **c)** Comunicar a la Auditoría Interna la motivación del acto, transcribiendo los razonamientos antes expuestos que integran el fundamento de este acuerdo. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

CAPITULO IV. ASUNTOS DE PRESIDENCIA. -----

No hay. -----

CAPITULO V. ASUNTOS DE LOS SEÑORES MIEMBROS. -----

**ARTÍCULO 5.** Nombramiento de la Presidencia y Secretaría del Consejo Superior Notarial. Se discute la necesidad de nombrar presidente y secretaria del Consejo Superior Notarial, por lo que resta del periodo correspondiente del 20 de enero de 2025 al 20 de enero de 2026. -----

Se propone a los señores Manuel Antonio Víquez Jiménez y Cecilia Ivette Villalobos Soto como presidente y secretaria respectivamente del Consejo Superior Notarial, quienes han venido ejerciendo ad-hoc en las anteriores sesiones, y se considera pertinente darles continuidad en el ejercicio de esos cargos. Presentes los señores directores propuestos, aceptaron asumir el cargo. -----

**ACUERDO 5. a)** Nombrar a los señores Manuel Víquez Jiménez y Cecilia Ivette Villalobos Soto como presidente y secretaria respectivamente del Consejo Superior Notarial, por lo que resta del periodo correspondiente del 20 de enero de 2025 al 20 de enero de 2026. **b)** Comisionar a la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado para que realice comunicación respectiva de este acuerdo a las instancias que considere oportunas y pertinentes. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----



**ACTA ORDINARIA  
DNN-CSN-ACTA-005-2025**

**CAPÍTULO VI. ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA. -----**

**ARTÍCULO 6.** Presentación de Estados Financieros a diciembre 2024. Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-048-2025 del 05 de febrero de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual remite la documentación referente a Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2024. -----

El Consejo recibe para conocimiento los Estados Financieros de esta Dirección con corte al mes de diciembre de 2024, que fueron analizados de previo en la Comisión Institucional de NICSP, según consta en la minuta DNN-DAF-UGF-INF-0001-2025 del Departamento Administrativo Financiero. -----

**ACUERDO 6.** Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-048-2025 del 05 de febrero de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual remite la documentación referente a Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2024. -----

**ARTÍCULO 7.** Modificación Presupuestaria H-003. Se recibe para conocimiento y aprobación el oficio DNN-DE-OF-056-2025 del 06 de febrero de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual remite la documentación referente a la Modificación Presupuestaria H-003. -----

Manifiesta el señor Luis Mariano Jiménez que, una vez revisados todos los atestados adjuntos referentes a esta modificación, se encuentran conforme, por lo cual se solicita la aprobación de este Consejo, para lo cual se informa que la fecha límite de entrega al Ministerio de Justicia y Paz es el 17 de febrero de 2025. Esta modificación fue analizada previamente por la Unidad de Planificación Institucional, la que emitió el dictamen de vinculación DNN-UPI-C-0001-2024; así como, por la Comisión de Presupuesto Institucional, según consta en el acta N.ºDNN-CIP-MIN-0016-2025 del 30 de enero de 2025, atestados que son parte integral de este requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el oficio DNN-DAF-UGF-OF-0019-2025. -----

Indica el señor Manuel Víquez que, en reunión previa a esta sesión, el señor Róger Ureña, jefe de la Unidad de Gestión Financiera, expuso los alcances de los aumentos y disminuciones propuestos en la modificación ordinaria solicitada. Adicionalmente se informa, para financiar el nombramiento de los puestos N.º503912-Profesional de Servicio



**ACTA ORDINARIA**  
**DNN-CSN-ACTA-005-2025**

Civil 2 y N.º503919-Profesional en Informática 1-C, los recursos correspondientes están incorporados en la coletilla 262, dispuesta precisamente para esos efectos, cuyo contenido está aprobado a su vez en la Ley de Presupuesto Ordinario de la República para el ejercicio económico del año 2025. -----

La Auditoría Interna presentó el servicio de advertencia DNN-UAI-SAD-002-2025 del 11 de febrero de 2025, mediante el cual, detalla la imposibilidad del Consejo Superior Notarial para sesionar y aprobar los estados financieros y modificaciones presupuestarias como Jerarca Institucional. Asimismo, sobre las gestiones de modificación de presupuesto para el nombramiento de los puestos N.º503912-Profesional de Servicio Civil 2 y N.º503919-Profesional en Informática 1-C. Por lo tanto, solicita se le comunique las acciones que se tomen en atención a esta advertencia, en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la recepción de esta comunicación. -----

Sobre el citado servicio de advertencia expuesto sobre este artículo, se deberá informar a la oficina de Auditoría Interna que, en cuanto a la imposibilidad del Consejo Superior Notarial para sesionar y aprobar los estados financieros y modificaciones presupuestarias como Jerarca Institucional, se estará a lo aquí resuelto en el artículo 4 y que se refiere precisamente al servicio preventivo de advertencia DNN-UAI-SAD-001-2025. Por otra parte, en cuanto a la modificación de presupuesto para financiar las plazas antes mencionadas, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Gestión Financiera, se debe advertir que los recursos correspondientes para financiar los puestos N.º503912-Profesional de Servicio Civil 2 y N.º503919-Profesional en Informática 1-C, están contemplados en la coletilla 262 cuyos recursos fueron aprobados en la Ley de Presupuesto Ordinario de la República para el ejercicio económico del año 2025, por lo tanto, no están siendo objeto de discusión para esta modificación presupuestaria. -----

**ACUERDO 7. a)** Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-056-2025 del 06 de febrero de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual remite la documentación referente a la Modificación Presupuestaria H-003. **b)** Aprobar la modificación presupuestaria H-003 y disponer su remisión al Ministerio de Justicia y Paz en el plazo correspondiente. **c)** Tener por recibido el servicio de advertencia DNN-UAI-SAD-002-2025 del 11 de febrero de 2025, suscrito por la señora Roxana Rodríguez De La Peña, auditora interna, referente a la



**ACTA ORDINARIA  
DNN-CSN-ACTA-005-2025**

Modificación Presupuestaria H-003 y los Estados Financieros a diciembre 2024. d) Informar a la oficina de Auditoría Interna que, en cuanto a la imposibilidad del Consejo Superior Notarial para sesionar y aprobar los estados financieros y modificaciones presupuestarias como Jerarca Institucional, se estará a lo resuelto en el artículo 4 de esta sesión, y que será comunicado en respuesta al servicio de preventivo de advertencia DNN-UAI-SAD-001-2025. En cuanto a la modificación de presupuesto para financiar los puestos N.º503912-Profesional de Servicio Civil 2 y N.º503919-Profesional en Informática 1-C, los recursos están contemplados en la coetilla 262, cuyos recursos fueron aprobados en la Ley de Presupuesto Ordinario de la República para el ejercicio económico del año 2025, por lo tanto, no están siendo objeto de discusión para esta modificación presupuestaria. e) Comunicar a la Dirección Ejecutiva únicamente en lo que interesa este acuerdo para los efectos de su remisión al Ministerio de Justicia y Paz. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

**ARTÍCULO 8.** Ejecución del presupuesto al cierre del ejercicio económico 2024. Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-057-2025 del 06 de febrero de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, referente a la justificación por la subejecución de presupuesto al cierre del ejercicio económico 2025, en atención al Servicio de Asesoría DNN-UAI-SAS-001-2025, y de conformidad con lo dispuesto por este Consejo mediante aparte b) del acuerdo N.º5, tomado en sesión ordinaria N.º001, celebrada por el Consejo Superior Notarial el 15 de enero de 2025. -----

El señor Luis Mariano Jiménez manifiesta que, a fin de cumplir con lo requerido, se remite adjunto copia del informe presentado por esta Dirección ante el Ministerio de Justicia y Paz, correspondiente al Instrumento para la elaboración del Informe de Evaluación anual Institucional Programa: 79800-Dirección Nacional de Notariado, en el cual se detallan los factores que incidieron en el nivel de ejecución presupuestaria de esta institución. Además, en el informe presentado se exponen los pormenores de la ejecución alcanzada, destacando que se logró el margen requerido por el legislador para ejecutar, controlar y evaluar lo dispuesto en la Ley N° 10427 de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2024. Por otra parte, se reiteran los aspectos señalados en la última presentación entregada por esta Dirección Ejecutiva ante ese



**ACTA ORDINARIA  
DNN-CSN-ACTA-005-2025**

Consejo, en la cual se puntualizan los factores que afectaron la ejecución de los recursos presupuestarios durante el periodo, siendo la partida de mayor impacto correspondiente a las remuneraciones, donde se concentra la menor ejecución del 2024, y corresponde principalmente al efecto del impago de salarios sobre plazas congeladas por así estar dispuesto en las normas de ejecución presupuestaria, así como las dificultades enfrentadas para lograr la efectiva designación de las 8 plazas correspondientes a la nueva unidad de prevención. Finalmente, para mitigar los riesgos relevantes que puedan afectar la ejecución presupuestaria, se informa de las acciones que ya se encuentran en efecto, pero, además, se proponen diversas actividades como plan de acción en aras de alcanzar una mayor optimización en la ejecución de los recursos del periodo 2025. -----

nuel: Este Consejo solicita a la Dirección Ejecutiva que, dentro de su plan de acción, priorice la conclusión de las gestiones administrativa requeridas para realizar el nombramiento de los nuevos puestos de la unidad de prevención, de forma que se integre finalmente el área 15 ter de esta Dirección, e igualmente se optimice la ejecución de las remuneraciones que corresponden a esos puestos. Además, se hace ver la necesidad de mantener los informes de ejecución de parte de la Dirección Ejecutiva ante este Consejo, en los mismos términos del periodo anterior. -----

**ACUERDO 8.** a) Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-057-2025 del 06 de febrero de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, referente a la justificación por la subejecución de presupuesto al cierre del ejercicio económico 2025, con las observaciones aquí discutidas. b) Tener por cumplido el acuerdo N.º5, inciso b), tomado en sesión ordinaria N.º001, celebrada por el Consejo Superior Notarial el 15 de enero de 2025. c) Solicitar a la Dirección Ejecutiva que disponga la entrega de Informes de Ejecución del Plan de Adquisiciones y Ejecución Presupuestaria para el periodo 2025, programando su presentación durante el primer semestre, para la primera sesión de abril; y posteriormente, continuar con una periodicidad mensual a partir de la primera sesión del mes de julio de 2025. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

**ARTÍCULO 9.** Informe de resultados de Auditoría Externa periodos 2022 y 2023. Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-061-2025 del 10 de febrero de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, referente al informe de Auditoría Externa, en cumplimiento



**ACTA ORDINARIA  
DNN-CSN-ACTA-005-2025**

del acuerdo N.º6, tomado en sesión ordinaria N.º001, celebrada por el Consejo Superior Notarial el 15 de enero de 2025. -----

El señor Luis Mariano Jiménez informa que, la Auditoría Externa emitió su informe concluyendo con dos recomendaciones y dos hallazgos, siendo las primeras, elaborar un plan de mejora o cambio del sistema de información financiero contable bajo criterios técnicos tomando en cuentas las necesidades de información de la institución con el objetivo que la información generada sea oportuno y confiable; y además, medir y contabilizar en los estados financieros, deterioro por obsolescencia de inventarios, así como el de Activos, en caso de determinar que existen indicios de que el inventario presente deterioro, esto mediante las verificaciones físicas producto de las tomas físicas de inventario, así como las de activos fijos que se realicen. En cuanto a los hallazgos, se advierte que no se cuenta con un sistema de información integrado (seguimiento de hallazgos de la Carta de Gerencia 1-2022), y el riesgo de contar con funcionarios con dos periodos de vacaciones pendientes de disfrutar (seguimiento de hallazgos de la Carta de Gerencia 1-2021). De acuerdo con dichos planteamientos, esta Dirección Ejecutiva procedió a plantear su plan de acción a fin de implementar las actividades necesarias para lograr una implementación efectiva de los aspectos antes señalados, con sus respectivos plazos y responsables. -----

Continúa don Manuel: Este Consejo solicita que se le mantenga al tanto sobre los avances correspondientes en cada actividad señalada. -----

**ACUERDO 9. a)** Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-061-2025 del 10 de febrero de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, referente al informe de Auditoría Externa.  
**b)** Tener por cumplido el acuerdo N.º6, tomado en sesión ordinaria N.º001, celebrada por el Consejo Superior Notarial el 15 de enero de 2025. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

**ARTÍCULO 10.** Reglamento Interno de Contratación Pública. Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-054-2024 del 07 de febrero de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, referente a la propuesta final del Reglamento Interno de Contratación Pública de la DNN. -----

El señor Luis Mariano Jiménez indica que, el objetivo de presentarles la propuesta final de



**ACTA ORDINARIA**  
**DNN-CSN-ACTA-005-2025**

este reglamento, esto meramente para conocimiento antes de proceder a enviarlo al Ministerio de Justicia y Paz. Asimismo, agradecerles las observaciones o recomendaciones que pudieran emitir al respecto. -----

**ACUERDO 10.** a) Tener por recibido el oficio DE-OF-054-2024 del 07 de febrero de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, referente a la propuesta final del Reglamento Interno de Contratación Pública de la DNN. b) Solicitar a los miembros de este Consejo que emitan sus observaciones sobre dicha regulación a más tardar para la próxima sesión ordinaria. c) Solicitar a la Dirección Ejecutiva que disponga la remisión de la propuesta al despacho Ministerial, una vez atendidas las observaciones que remita este Consejo. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

**ARTÍCULO 11.** Proceso Judicial N.º24-029011-0007-CO. Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-049-2025 del 05 de febrero de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, referente al Recurso de Amparo presentado ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia por el señor Estiven Rodolfo Mora Salazar. -----  
Al respecto, indica el señor Carlos Sanabria que, el objetivo de presentarles la información de este recurso es para que el Consejo conozca los detalles y antecedentes del citado proceso judicial. Lo relevante referente al Recurso de Amparo presentado ante la Sala Constitucional, es que se trata de un recurrente que alega padecer discapacidad visual, no obstante, la Sala no acogió el recurso en tanto no existe si quiera petición para ser habilitado como notario público. -----

**ACUERDO 11.** Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-049-2025 del 05 de febrero de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, referente al Recurso de Amparo presentado ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia por el señor Estiven Rodolfo Mora Salazar. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

**CAPÍTULO VII. CONSULTAS.** -----

**ARTÍCULO 12.** Impedimentos o pérdida de requisitos en el ejercicio de la función notarial. Se recibe para conocimiento y aprobación el oficio DNN-DE-OF-050-2025 del 05 de febrero de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual remite el criterio jurídico DNN-UAJ-C-0005-2025, referente a la consulta sobre impedimentos o pérdida de requisitos relacionados con la imposición de medidas cautelares en materia penal. -----



**ACTA ORDINARIA**  
**DNN-CSN-ACTA-005-2025**

El señor Carlos A. Sanabria Vargas, esta consulta se plantea a fin de que este Consejo pueda dimensionar el alcance de la figura de medida cautelar de arresto domiciliario con monitoreo electrónico en relación con el ejercicio de la función notarial, para lo cual se refiere a las conclusiones del citado criterio que destaca lo siguiente: la imposición de una medida cautelar en materia penal, diferente a la prisión preventiva, no configura de manera automática un impedimentos o pérdida de requisitos en el ejercicio de la función notarial. Asimismo, la medida cautelar de arresto domiciliario con monitoreo electrónico no puede equipararse a la prisión preventiva regulada en el artículo 4, inciso d), del Código Notarial, para ser considerada de forma directa o automática como un impedimento para ejercer la función notarial, además, cuando un notario sea sujeto de una medida cautelar de arresto domiciliario con monitoreo electrónico, el funcionario competente de la Dirección Nacional de Notariado deberá analizar, casuísticamente, si la medida afecta el cumplimiento de requisitos, obligaciones o impedimentos para ejercer el notariado conforme al ordenamiento jurídico. -----

**ACUERDO 12.** a) Tener por recibido conforme el oficio DNN-DE-OF-050-2025 del 05 de febrero de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual remite el criterio jurídico DNN-UAJ-C-0005-2025, referente a la consulta sobre impedimentos o pérdida de requisitos relacionados con la imposición de medidas cautelares en materia penal. b) Diferir el conocimiento de este artículo para la siguiente sesión ordinaria, a efectos de dar un espacio a los señores miembros para que puedan estudiar con más detenimiento el punto objeto de consulta. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

**ARTÍCULO 13.** Actuación de notarios institucionales en actos complementarios a la constitución de fideicomisos donde su patrono funge como fiduciario. Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-058-2025 del 07 de febrero de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual, remite la consulta interpuesta por la Gerencia de Negocios Esfera Banco de Costa Rica. -----

El señor Carlos A. Sanabria manifiesta que, la consulta de cita se realiza bajo las siguientes condiciones: “[...] se solicita al Consejo Superior Notarial aclarar si los alcances de la resolución 171-2011-VI, se limitan a la actividad de crédito, o incluyen también la actividad



**ACTA ORDINARIA**  
**DNN-CSN-ACTA-005-2025**

fiduciaria por cuanto esta constituye también actividad ordinaria facultada en el artículo 116 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y si los alcances de los actos que podrían otorgar los notarios institucionales del fiduciario se pueden extender a los actos en los que el fiduciario como patrono del notario no forme parte directa pero son requeridos para poder ejecutar el traspaso en calidad fiduciaria a favor de su patrono.” Por lo anterior, considera necesario y oportuno, solicitar el dictamen legal correspondiente, a efectos de resolver por el fondo lo que en derecho corresponda la consulta planteada. Asimismo, indica que, revisados los acuerdos precedentes, no fue posible ubicar pronunciamientos de este órgano colegiado sobre el tema en específico. -----

**ACUERDO 13.** a) Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-058-2025 del 07 de febrero de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual, remite la consulta interpuesta por la Gerencia de Negocios Esfera Banco de Costa Rica. b) Trasladar la consulta y documentos pertinentes a la Unidad de Asesoría Jurídica, con el fin de que emitan el dictamen legal correspondiente y sea presentando en la próxima sesión del Consejo. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

**CAPÍTULO VIII. RECURSOS.** -----

**ARTÍCULO 14.** Recurso de Apelación contra el Acto Final N.º359591. Se recibe para conocimiento y aprobación el oficio DNN-DE-OF-060-2025 del 07 de febrero de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual, se remite el criterio jurídico DNN-UAJ-C-0006-2025, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, referente al recurso de apelación interpuesto por la señora Lisbeth Obando Pérez. -----

Se considera pertinente suspender el conocimiento de este asunto, para una próxima sesión. -----

**ACUERDO 14.** Dejar pendiente el conocimiento de este asunto para una próxima sesión. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

**CAPÍTULO IX. ASUNTOS VARIOS.** -----

**ARTÍCULO 15. Servicio de arrendamiento de red de datos y equipos perimetrales.** Se recibe para conocimiento y aprobación el oficio DNN-DE-OF-065-2025 del 11 de febrero de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual remite el oficio DNN-UTIC-OF-0012-2025, referente a la Licitación Mayor N.º 0062024000100018,



**ACTA ORDINARIA  
DNN-CSN-ACTA-005-2025**

correspondiente al "Servicio de arrendamiento de red de datos y equipos perimetrales". ---  
El señor Luis Mariano Jiménez indica que, una vez revisada la documentación por parte de la Dirección Ejecutiva, se encuentra conforme, por lo tanto, se remite para ser sometido a conocimiento y aprobación de este Consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Reglamento del Proceso de Contratación de la Dirección Nacional de Notariado, aprobado mediante Acuerdo 2011-023-006 del 2 de noviembre de 2011. Se deja como nota, que, si bien dicha norma en su versión vigente hace alusión a la licitación pública, se hace equiparación a la licitación mayor para los efectos de la Ley General de Contratación Pública y su reglamento, tema que se informa se está trabajando para actualizar la regulación interna. -----

Continúa don Manuel: Este Consejo considera que, por la amplitud de la documentación aportada se considera pertinente postergar el conocimiento de esta solicitud para la próxima sesión ordinaria. -----

**ACUERDO 15. a)** Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-065-2025 del 11 de febrero de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual remite el oficio DNN-UTIC-OF-0012-2025, referente a la Licitación Mayor N.º 0062024000100018, correspondiente al "Servicio de arrendamiento de red de datos y equipos perimetrales". **b)** Dejar pendiente la aprobación de la Licitación Mayor N.º 0062024000100018, correspondiente al "Servicio de arrendamiento de red de datos y equipos perimetrales" para la próxima sesión ordinaria. **ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME.** -----

**ARTÍCULO 16.** Vacaciones del director ejecutivo. El señor Luis Mariano Jiménez solicita se le autorice la solicitud de vacaciones del 24 al 27 de febrero de 2025. -----

Informa el señor Luis Mariano Jiménez que, mediante acuerdo N.º7, tomado en sesión ordinaria N.º26, celebrada por el Consejo Superior Notarial el 06 de diciembre de 2024, se realizó la revisión del criterio respecto al régimen aplicable sobre las vacaciones del director ejecutivo de la DNN, informándose a la Dirección Ejecutiva que este Consejo comparte los alcances del dictamen PGR-C-114-2024 del 10 de junio de 2024, a fin de que dispusiera lo que considere pertinente. Solicita se indique a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de esta Dirección, que tome nota del citado acuerdo. -----

**ACUERDO 16. a)** Aprobar la solicitud de vacaciones del director ejecutivo, por el periodo



**ACTA ORDINARIA**  
**DNN-CSN-ACTA-005-2025**

que va del 24 al 27 de febrero de 2025. **b)** Autorizar al presidente para que firme la boleta de vacaciones correspondiente. **c)** Solicitar a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de esta Dirección, que tome nota del acuerdo N.º7, tomado en sesión ordinaria N.º26, celebrada el 06 de diciembre de 2024. **d)** No designar suplente durante la ausencia del director ejecutivo, en tanto se trata de un plazo breve y sus funciones se mantendrán en ejercicio mediante las delegaciones de firmas con el resto del personal subalterno.

ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

**ARTÍCULO 17.** Puntos a incluir en el orden del día. La señora Evelyn Aguilar Sandí solicita que se incorpore como parte del orden del día de la próxima sesión, dos aspectos importantes, el primero, la integración de las comisiones de trabajo de este Consejo, y segundo, continuar la discusión del protocolo electrónico, para lo cual solicito se invite a reunión a la señora Adriana Chacón del Banco Central de Costa Rica, a fin de conocer los avances en este tema. -----

**ACUERDO 17. a)** Tomar nota de la solicitud expuesta por la directora Evelyn Aguilar Sandí para los efectos de incorporar estos temas en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria. **b)** Comisionar a la Dirección Ejecutiva para que invite a la señora Adriana Chacón Soto, directora a. í. del Departamento de Emisión y Valores, División Sistemas de Pago del Banco Central de Costa Rica, a fin de reunirse con este Consejo para conocer los avances sobre el tema del protocolo electrónico. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. -----

Se deja constancia que todos los documentos referentes a cada uno de los temas aquí discutidos quedan incorporados en el expediente digital de actas de la presente sesión para los efectos correspondientes. -----

Sin más asuntos por tratar, se declararon firmes los acuerdos de forma unánime, y a las 12:31 horas se da por concluida la sesión. -----

Manuel Antonio Viquez Jiménez  
**Presidente Ad-Hoc**

Cecilia Ivette Villalobos Soto  
**Secretaria Ad hoc**